

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL NARIÑO

Centro Zonal Pasto 1 (Nariño)

[PÚBLICA]



Al contestar cite este número



Radicado No:

202551001000134971

Pasto, 02 de diciembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
Pasto, Nariño

Asunto. Respuesta Petición No. 1764838093.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud presentada a la presente supervisión del contrato de aporte 52002632025, por reconocimiento de pago de honorarios del Talento Humano, del mes de octubre de 2025, en mi calidad de supervisora del contrato 52002632025 suscrito entre el ICBF y la FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA – FLEC, me permito manifestar lo siguiente:

En primer término, es importante manifestar que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad”.

Por su parte la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7º y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal “cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".

Así las cosas se tiene que, el ICBF en el marco del desarrollo de sus programas suscribe contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro, el cual provee recursos a los operadores de los diferentes programas institucionales mediante una figura contractual especial establecida por el legislador, denominada la figura del contrato de aporte, ello conforme al artículo 21 de la ley 7 de 1979 "por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", el cual consagra como una de las funciones del I.C.B.F., la de "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo."

Con estas claridades, me permito dar respuesta a sus peticiones, en los siguientes términos:

I. SOBRE LA PETICIÓN 1764838093:

1. "Esta denuncia se hace ya que la Fundación lidera, emprende Colombia flet de San Juan de Pasto hasta el día de hoy 12 octubre 2025 no se ven reflejados los pagos de nómina de nosotros los trabajadores del mes de octubre cuando otras fundaciones tienen al día el director nos mandó un oficio en donde dice que el bienestar familiar no les ha desembolsado. Es el colmo porque somos madres cabezas de hogar y pagamos un arrendo y tenemos a hijos en el colegio y por la temporada debemos pagar pensiones y matrículas. Es un llamado que se hace para que por favor nos paguen urgente, también se llegó diciembre para los niños y en los CDI no hay material para que trabajemos con los niños para decorar".

Sea lo primero recordar que, de acuerdo con la naturaleza del contrato de aportes, el ICBF no tiene relación laboral con el talento humano contratado para la prestación del servicio, por lo tanto, es responsabilidad del empleador cumplir con las obligaciones del talento humano.

Teniendo como referencia la queja precipitada anteriormente, es pertinente enunciar que de acuerdo con el documento denominado "Relación De Pagos" enviado desde el área financiera del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, y en el extracto bancario correspondiente al mes de septiembre no se evidencia el desembolso de los recursos; esta situación contribuyó a que se presenten retrasos en el pago del talento humano en el mes señalado.

En el informe financiero remitido por parte de la EAS FUNDACIÓN LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA se verificó que el giro del ICBF correspondiente a septiembre 2025 fue efectuado el 10 de octubre de 2025, información que coincide con el extracto bancario presentado por las EAS, y en donde, además; se evidencia que lo correspondiente a nomina al talento humano se giró el mismo 10 de octubre del año en curso.

Respecto a la entrega de material didáctico, se constató la evidencia en el documento presentado por la EAS FUNDACIÓN LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA en el informe financiero del mes de octubre, denominado "Actas de Entrega", el cual se encuentra debidamente firmado por la persona responsable de cada unidad de servicio y cuenta con el soporte fotográfico respectivo, confirmando que los elementos fueron entregados 2 de octubre del año 2025.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

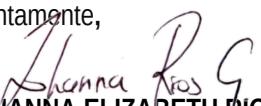
Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL NARIÑO**Centro Zonal Pasto 1 (Nariño)****[PUBLICA]**

Así las cosas, de acuerdo con los soportes que financieros presentados por la EAS FUNDACION LIDERA Y EMPRENDE COLOMBIA

De esta manera doy respuesta a su petición;

Atentamente,


JOHANNA ELIZABETH RIOS GUSTIN
Supervisora contractual contrato **52002632025**
Centro Zonal Pasto Uno
ICBF Regional Nariño

Aprobó: Johanna Elizabeth Rios – profesional especializado
Revisó: Javier Andres Dulce – abogado contratista
Proyectó: Colombia Adriana Villamarín - contratista

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia